



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2013, del anuncio por el que la Intervención del Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación del Reglamento del servicio municipal de agua potable, que fueron adoptados por unanimidad de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, con el siguiente tenor literal:

Modificación del Reglamento del servicio municipal de agua potable.

Se modifica:

Artículo 6. –

Apartado l) En caso de ausencia cuando el lector pase a realizar la lectura del equipo de medida, deberá tomar la lectura y entregarla en las oficinas del servicio.

Se anula:

El apartado g) del artículo 49.

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medina de Pomar, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón